



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 15-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve.

El día dieciocho de enero del presente año, se recibió por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información pública, suscrita por la ciudadana la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número quince - dos mil diecinueve, quien requirió: Se me Informe si la resolución emitida con el número de oficio DGTT-ODLP-UJUT-690-06-2011, pronunciada por el Viceministerio de Transporte, Dirección General de Transporte Terrestre, en la ciudad de Santa Tecla, a las trece horas con dieciséis minutos del día veintidós de junio del año dos mil once, y firmada por Oscar David Linares Padilla, en calidad de Director General de Transporte Terrestre; ¿Si dicha resolución ha sido modificada? ¿Si existe otra resolución diferente a esta o que establezca lo contrario en cuanto al recorrido de ruta AB328X0M0? y se me proporcione copia simple de dicha resolución modificada u otro documento relacionado.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en las que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por la solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0104-02-19 de fecha siete de febrero del presente año, suscrito por señor Ingeniero Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez, quien explica que la modificación de recorrido de la ruta AB328XOMO se encuentra en proceso de emisión de resolución, es decir a la fecha se tiene una resolución favorable o desfavorable razón por la que no es posible acceder a lo solicitado por la peticionaria, hasta que el mismo sea resuelto y notificado a las partes.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio VMT-DGTT-GAPB-0104-02-19 de fecha siete de febrero del presente año, suscrito por señor Ingeniero Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.